



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Deniega Designación Curador
Proceso: Divisorio - Venta de Bien Común
Demandante: Nelson Alejandro Barón Salazar
Demandados: Reina María Londoño de Mejía
Ernesto Mejía Londoño
Juan Carlos Mejía Londoño
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00039-00

Junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

La mandataria de la parte demandada ha aportado la evidencia de la remisión de la notificación por aviso a la demandada Reina María Londoño de Mejía, acompañada de la certificación de empresa de mensajería que da cuenta de que aquella no reside no labora en el destino, reclamando la designación de curador ad litem a favor de aquella.

A ese respecto, se tiene que la designación de curador ad litem solo procede cuando se ha ordenado y ejecutado el emplazamiento de determinado sujeto tras haber sido incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término legal pertinente.

Ahora, dicho emplazamiento es ordenado únicamente a petición del interesado, pues así lo exige el artículo 291.3 del C.G.P, solicitud que no ha cursado en este asunto.

Corolario, se deniega la solicitud relativa a la designación de curador ad litem a favor de Reina María Londoño de Mejía hasta tanto se solicite y lleve a cabo su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ivan Dario Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ebf0160d2a01aab79f9019ff091fe54d8a3b3c214e76b98faca50757cacb84**
Documento generado en 06/06/2023 05:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>